



BOLETIN

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1.

CALATAYUD

Año CXXXIX

Jueves, 23 de marzo de 1972

Núm. 68

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION QUINTA

Núm. 2.312

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa

"Radiadores Puma Chausson", S. A.
Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Radiadores Puma Chausson", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Radiadores Puma Chausson", Sociedad Anónima, de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 9 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aplicación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Radiadores Puma Chausson", Sociedad Anónima.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 14 de marzo de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito y denuncia.

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio será de aplicación

para todo el personal de la empresa "Radiadores Puma Chausson", S. A., teniendo ámbito provincial. Del Convenio presente sólo quedarán excluidos los altos cargos de dirección, gobierno y consejo, a tenor de lo previsto en el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 2.º Ambito personal. — Una vez aprobado el presente Convenio, sus normas serán de aplicación y obligatoria observancia para todo el personal de la empresa, así como para el que lo sea de ingreso posterior, a cuyos fines su contenido será suficientemente divulgado.

Art. 3.º Vigencia. — El presente Convenio entrará en vigor a partir del día primero del siguiente mes al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, y tendrá efectos hasta el 31 de diciembre del presente año.

No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de enero del presente año.

Tácitamente será prorrogado por un período anual, salvo que exista denuncia de una de las partes, con tres meses de antelación mínima a la finalización del año o de sus prórrogas.

Art. 4.º Denuncia. — El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo al efecto tomado por la representación sindical o por la empresa, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión pretendida.

Art. 5.º Revisión. — Caso de solicitarse revisión dentro del plazo de preaviso ya indicado se acompañará pro-

yecto sobre los puntos a revisar, a fin de que las deliberaciones puedan dar comienzo en el plazo más breve posible.

Art. 6.º Prórroga provisional. — Si las deliberaciones o estudios se prorrogaran por plazo que exceda del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta que entre en vigor el nuevo Convenio o su revisado.

Art. 7.º Comisión mixta interpretativa. — Esta Comisión será un órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Sus funciones y actividades no obscurirán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones competentes previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales. En caso de duda, la Comisión elevará consulta a la Autoridad laboral o sindical competente.

Esta Comisión se tendrá que reunir, para dictaminar, a instancia de cualquiera de las partes interesadas.

Su composición será: Presidente, el del Sindicato Provincial del Metal o persona en quien delegue; Secretario, un funcionario sindical; cuatro vocales sociales miembros del jurado o enlaces de la empresa, a ser posible los mismos que intervinieron en las deliberaciones, y otros cuatro vocales por parte de la empresa.

Capítulo II

Compensación, absorción y garantías

Art. 8.º Unidad del Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 9.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase o contrato individual.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso

concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 10. Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 11. Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Capítulo III

Rendimientos y retribuciones

Art. 12. Las retribuciones por día natural para cada categoría profesional serán las que figuran en la tabla anexa a este Convenio, que serán repercutibles a todos los efectos establecidos en la Ordenanza.

Art. 13. Rendimientos y primas. — En "Radiadores Puma Chausson", S. A., se trabaja a régimen de incentivo, a tenor de las tablas y sistema existentes aprobados por la empresa.

Toda disminución voluntaria y maliciosa en el rendimiento se considerará falta y será sancionable como tal. Si la disminución fuere colectiva y con intención coactiva contra la empresa se considerará y sancionará como falta muy grave. Se entenderá sancionable la disminución por bajo del índice de 1,16 de las tablas de la empresa.

Art. 14. Prima profesional. — Existente en la empresa una prima profesional, establecida con carácter personal para todos y cada uno de los componentes de su plantilla, tal prima será íntegramente mantenida con ese carácter de "ad personam".

Art. 15. Pagas extraordinarias. — A fin de dar cumplimiento a lo reglamentariamente establecido con relación a pagas extraordinarias, el personal de retribución mensual disfrutará de dos pagas, con tal carácter, consistentes en la tercera parte de una mensualidad y en una mensualidad, respectivamente, como pagas de 18 de Julio y Navidad. El personal quincenal las percibirá, respectivamente también, por importes de diez y de veintitrés días. En ambos supuestos, sobre el salario del presente Convenio incrementado con la prima profesional y la antigüedad,

Art. 16. Paga extraordinaria de vacaciones. — En fecha inmediata a la del comienzo del período anual de vacaciones, toda la plantilla laboral de la empresa percibirá una paga extraordinaria, consistente en la suma de 2.500 pesetas, con carácter de fija, incrementada con el importe que por concepto de salario diferido hubiere percibido individualmente cada productor en el año 1971. El personal de reciente ingreso, por cuya razón no tuviere percibido en el año 1971, devengará cantidad igual, a los alcances del presente artículo, a la acreditada por los de inferior condición dentro de su respectiva categoría.

Art. 17. Quinquenios. — Los quinquenios que el personal de esta empresa acredite de conformidad a la vigente legislación serán percibidos sobre el 5 % del cómputo total.

Art. 18. A los efectos del artículo 77 de la vigente Ordenanza se estipula que, caso de que se dieran en los puestos de trabajo en la empresa aquellas circunstancias, serían retribuidos los trabajadores que desempeñaren tal cometido con los porcentajes del 20, 25 ó 30 % sobre el salario de Convenio. Aun no concurriendo las citadas circunstancias podrá reconocer la empresa voluntariamente el percibo de tales incrementos.

Art. 19. Trabajos nocturnos. — En derogación y subrogación de cuanto previene el artículo 78 de la Ordenanza, la empresa estipula, con carácter general e igual, un devengo de 65 pesetas para cada uno de sus productos que hubieren de realizar jornada completa de trabajo en horas nocturnas. Si la jornada no fuere completa se percibirá con los porcentajes que determina el artículo 54 de la Ordenanza.

A los efectos del presente artículo quedarán excluidas, naturalmente, aquellas personas que el artículo 54 de la Ordenanza declara como exceptuadas.

Capítulo IV

Jornada

Art. 20. La jornada de trabajo en esta empresa será de 45 horas semanales de trabajo efectivo, en las condiciones que se venían realizando hasta la fecha y sin perjuicio del tiempo que se prevea y destine para recuperación o, lo que es lo mismo, consistirá en siete horas y treinta minutos por jornada de trabajo, tiempo y horario que regirán para todo el personal de la empresa.

Art. 21. Consecuentemente, la recuperación de los denominados días recuperables lo será en razón a la jornada de siete horas y treinta minutos.

Art. 22. Vacaciones. — Las preceptivas vacaciones anuales se incrementarán en "Radiadores Puma Chausson", Sociedad Anónima, hasta un total de veinte días laborales, siempre a tenor del calendario laboral establecido.

Si dentro del período de vacaciones existiere algún día de los denominados recuperables se considerará a estos efectos como laborable y, naturalmente, excluido de recuperación.

Se pagarán sobre salario Convenio, más prima profesional, más productividad media de los tres meses naturales anteriores, más antigüedad.

Art. 23. Horas extraordinarias. — Tendrán la consideración de horas extraordinarias las trabajadas, según específica la legislación vigente al efecto, para el cálculo de cuyo valor se aplicarán los porcentajes de la Ordenanza sobre la base del valor hora de la tabla anexa. A tenor de lo prescrito en el artículo 55 de la Ordenanza, la aceptación de trabajo en estas horas será voluntaria por parte del trabajador, con las excepciones que el propio artículo determina. Esta voluntariedad será extensiva incluso para los supuestos de trabajo por equipos de producción.

Capítulo V

Otras mejoras

Art. 24. Seguro de vida. — Existe en la actualidad un seguro de vida para todos los miembros de la plantilla laboral de la empresa concertado con la entidad aseguradora "Mapfre", según póliza número 117-15000336, el citado seguro continuará vigente y sufragado, como hasta hoy, por cuenta de la empresa.

Cláusulas adicionales

1.ª En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza laboral de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 20 de julio de 1970 y demás disposiciones de carácter general.

2.ª Las mejoras pactadas en el presente Convenio han sido posibles en base a presumir la empresa un considerable aumento de su producción, contando con la mayor colaboración de su plantilla laboral. Consciente de ello, la representación sindical de empresa ofrece su incondicional apoyo para el logro de tal colaboración.

3.ª Expresamente se hace constar que la aplicación práctica de las mejoras convenidas, si bien traerá como inexcusable consecuencia una repercusión en el importe de la mano de obra, el precio final de los fabricados de la empresa no habrá de sufrir aumento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Personal de taller

Categoría	Salario diario Pesetas
Peón ordinario	171
Peón especialista	178
Oficial 3.ª	182
Oficial 2.ª	197
Oficial 1.ª	204
Aprendiz 1.º	102
Aprendiz 2.º	110
Aprendiz 3.º	129
Aprendiz 4.º	149

Personal administrativo,
técnico y subalterno

Categoría	Salario mensual Pesetas
Subalternos:	
Listero	5.686,19
Almacenero	5.554,84
Chofer motociclo	5.455,34
Chofer turismo	5.964,94
Chofer camión	6.144,39
Pesador o basculero	5.311,34
Guarda jurado	5.311,34
Cabo guardas	5.867,74
Vigilante	5.311,34
Ordenanza	5.311,34
Portero	5.311,34
Conserje	5.735,34
Enfermero	5.311,34
Depte. Pral. Econom.	5.686,19
Depte. Aux. Econom.	5.311,34
Aspirante 14 años	3.041,84
Aspirante 15 años	3.278,94
Aspirante 16 años	3.724,29
Aspirante 17 años	3.947,49
Telefonista	5.311,34

Administrativos:

Jefe 1.ª	8.115,89
Jefe 2.ª	7.604,34
Oficial 1.ª	6.869,54
Oficial 2.ª	6.386,84
Auxiliar	5.587,94
Aspirante 14 años	3.041,84
Aspirante 15 años	3.278,94

Aspirante 17 años	3.947,49
Aspirante 16 años	3.724,29
Viajante	6.869,54

Técnicos de taller:

Jefe taller	8.032,59
Maestro taller	6.999,84
Maestro 2.º	6.825,74
Contramaestre	6.999,84
Encargado	6.396,44
Capataz especialista	5.818,64
Capataz peones	5.554,84

Técnicos de oficina:

Delineante proyectista	7.733,54
Dibujante proyectista	7.733,54
Delineante 1.ª	6.869,54
Práctico topógrafo	6.869,54
Fotógrafo	6.869,54
Delineante 2.ª	6.386,84
Calcador	5.587,94
Reproductor Fotógrafo	5.587,94
Reproductor planos	5.311,34
Archivero bibliotecario	6.386,84
Auxiliar	5.587,94
Aspirante 14 años	3.041,84
Aspirante 15 años	3.278,94
Aspirante 16 años	3.724,29
Aspirante 17 años	3.947,49

Técnicos titulados:

Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	9.990,24
Perito y aparejador	9.457,34
Idem con responsabilidad	9.581,19
Maestro enseñanza 1.ª	9.457,34
Practicante	9.457,34
Ayudante ingeniero y Arquitecto	8.875,24
Maestros industriales	7.389,64
Graduados sociales	8.032,59
Maestros enseñanza elemental	7.389,64

Técnicos de organización:

Jefe 1.ª sección organización	7.733,54
Jefe 2.ª sección organización	7.603,54
Técnico organización 1.ª	6.869,54
Técnico organización 2.ª	6.386,84
Auxiliar organización	6.079,24
Aspirante organización	3.947,49

Técnicos de laboratorio:

Jefe laboratorio	8.328,44
Jefe sección	7.561,64
Analista 1.ª	6.738,19
Analista 2.ª	6.079,24
Auxiliar	5.587,94
Aspirante 14 años	3.041,84
Aspirante 15 años	3.278,94
Aspirante 16 años	3.724,29
Aspirante 17 años	3.947,49

Categoría	40 %	60 %	75 %
Peón ordinario	45	51	56
Peón especialista	46	53	58
Oficial 3. ^a	49	56	61
Oficial 2. ^a	51	58	63
Oficial 1. ^a	52	59	65
Auxiliar administrativo	56	64	70
Oficial 2. ^a administrativo	63	72	79
Delineante 2. ^a	63	72	79
Técnico organización 2. ^a	63	72	79
Oficial 1. ^a administrativo	70	80	88
Delineante 1. ^a	70	80	88
Técnico organización 1. ^a	70	80	88
Delineantes proyectistas	78	90	98
Encargados	78	90	98

Núm. 2.322

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 29 de 1972, seguidos a instancia de Pilar Yagüe Sánchez y otros, contra "Creaciones Popea" (Arturo Gómez González), en reclamación por cantidad, en ejecución, se sacan a primera y pública subasta los bienes embargados al deudor, y que se indican:

Cinco ventiladores de aspa, marca "Foix", sin número visible. Valorados en 2.500 pesetas.

Siete máquinas de coser industriales, marca "Alfa", modelo 125-300, con motor de 1/4 HP. Valoradas en 21.000 pesetas.

Cinco máquinas de coser marca "Alfa", tipo 205-300, con motor de 1/4 HP. Valoradas en 15.000 pesetas.

Una máquina de remallar, tres hilos, marca "Alfa", modelo 8272, con motor de 1/4 HP. Valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina de hilvanar, marca "Alfa", modelo 118, con motor 1/4 HP. Valorada en 2.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Alfa", tipo 125-300, con motor 1/4 HP. Valorada en 3.000 pesetas.

Una máquina de coser, puntada invisible, marca "Slind-Stich", modelo 996, de la casa "Romoldi", con motor de 1/4 HP., marca "Zefir", número 1400-50192. Valorada en 15.000 pesetas.

Tres estufas de butano, dos marca "Corcho" y una "Super-Ser". Valoradas en 2.400 pesetas.

Siete extintores marca "Parsi", tipo EP-12. Valorados en 7.000 pesetas.

Setecientos conos de hilo para coser, de varios colores. Valorados en pesetas 14.000.

Mil ciento cinco pantalones señora

y caballero, de varias calidades. Valorados en 77.350 pesetas.

Cincuenta y un juegos de cama, de diversos modelos y medidas. Valorados en 20.400 pesetas.

Los citados bienes se hallan bajo la custodia de don Arturo Gómez González (calle Callejillas, sin número, Calatayud).

Se señala para la celebración de la subasta el día 8 de abril, a las once horas de su mañana, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes en que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 10 de marzo de 1972. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.366

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 20 de 1972, seguido contra "Transportes Marquina", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión "Pegaso Diesel", de dos ejes, matrícula Z-25.879 de servicio público, con motor número 3761336. Valorado en 110.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Calatayud, bajo la custodia de don Mariano Acón Cantería, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de 1972. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.367

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 10.001 de 1972, seguido contra Rosa Martínez Rodríguez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un autocar microbús marca "Avia", de 19 plazas, matrícula Z-50.316. Valorado en 180.000 pesetas.

Una cafetera marca "Gagia", de un brazo. Valorada en 5.000 pesetas.

Una caja registradora marca "Huggin", de cinco cifras. Valorada en 2.000 pesetas.

Total, 187.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida de Valencia, 212, bajo la custodia de don Daniel Pascual Garrido, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de 1972. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 2.368

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio núm. 2.338 de 1971, seguido contra José-Luis Sola Chueca, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión "Barreiros", con caja basculante, matrícula Z-68.609, potencia 29 HP, motor de 6 cilindros, número 528190, bastidor o armazón número 363413, peso total en vacío 5.110 kilogramos, carga máxima autorizada 5.890 kilogramos, en perfecto estado. Valorado en 40.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Borja, bajo la custodia de don José-Luis Sola Chueca, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 8 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 15 de marzo de 1972. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.074

SOS DEL REY CATOLICO

A las trece horas del día siguiente al en que se cumplan diez días hábiles de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dado el carácter de urgencia del aprovechamiento, se celebrará en esta Casa Consistorial tercera subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de 8.801 pies de pino silvestre, 512 metros cúbicos de madera cubicada en pie y con corteza, en el monte "Valmediana",

con el 20 por 100 de rebaja de su precio inicial.

Tasación resultante, 110.880 pesetas. Precio índice, 138.600 pesetas.

Presentación de pliegos, todos los días, en horas de oficina, y hasta las doce horas del señalado para la apertura de plicas.

Caso de quedar desierta se celebrará nueva subasta a los ocho días hábiles, a la misma hora y local e iguales condiciones.

Sos del Rey Católico, 6 de marzo de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.291

JUZGADO NUM: 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 20 de abril de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 330 de 1965, a instancia del Procurador señor Casanova Zabay, en representación de don Juan-José García Pelegrín, contra don Manuel Vallés Lobera, ambos de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere al regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se en-

tenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta: Tercera parte indivisa de finca urbana sita en el barrio de Mamblas, término de Zaragoza, señalada con el número 296, hoy 273, que consta de corral cubierto, con cocina y un cuerpo independiente, que antes era patio, que da la entrada a la escalera. Según reciente medición es de 240 metros cuadrados, confrontándose: por la derecha de la entrada, con otra de los herederos de María Morellón, y por la izquierda y espalda, con la de Joaquín Mené, hoy de Tomás Agüés. Valorada en segunda subasta en 225.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.328

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del núm. 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 20 de abril de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente con el Juzgado de Ejea de los Caballeros la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 119 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de "General de Piensos", S. A., contra don Julio Atrián Villanueva, vecino de Ejea de los Caballeros, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del ac-

tor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación

1. Un campo en partida "Facemón", llamado "Las Tejadoras", inscrito en el Registro al tomo 290, libro 47, folio 38, finca número 3.147, de 57 áreas 15 centiareas; en 90.000 pesetas.

2. Una casa en la calle Trébedes, número 27, que consta de planta baja, con dos locales comerciales, y dos pisos elevados, primero y segundo derecha e izquierda, que mide 117,18 metros cuadrados, acogidos a los beneficios de viviendas de renta limitada subvencionadas, inscrita en el Registro al tomo 628, libro 105, folio 206, finca número 9.098, sita en Ejea de los Caballeros; en 1.200.000 pesetas.

Total, 1.290.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.264

JUZGADO NUM. 5

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 610 de 1971, instados por la entidad mercantil "Cofic", representada por el Procurador señor Del Campo, contra otro y contra las personas que pudieran ser detentadoras del camión marca "Pegaso", matrícula Z-48.837, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezcan en forma en el juicio, apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándoles que en Secretaría se encuentran a su disposición las copias de demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los indicados demandados que pudieran ser detentadores del camión marca "Pegaso", matrícula Z-48.837, expido la presente en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.265

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 45 de 1972 se tramita sumario por hurto de dinero y efectos del interior de vagones de ferrocarril, llevados a cabo por el procesado Rafael López Marco, entre los que aparece el llevado a efecto el día 2 de febrero pasado en el expreso Coruña-Barcelona, en las inmediaciones de esta ciudad, en el que sustrajo un bolso propiedad de una señora, de cuyo interior tomó 3.000 pesetas, dejándolo en el mismo sitio.

En su consecuencia, se llama a la propietaria del dinero sustraído, por su ignorado paradero y sus circunstancias personales, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado para practicar las diligencias pertinentes, instruyéndole por medio del presente de las acciones que le competen y que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.299

TARAZONA

Don Federico García-Monge y Redondo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido;

Por el presente hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante don Eusebio Azagra Marco, que se tramita en este Juzgado con el número 49 de 1971, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva literalmente dice así:

"...Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante don Eusebio Azagra Marco, con domicilio en Tarazona (calle Caldenoguea, núm. 6), calificándose de provisional la insolventia del mismo. Las actividades del

suspensio quedan sometidas a la actuación de los Interventores en los términos previstos en el art. 6 de la Ley de 26 de julio de 1922, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan adoptarse las medidas que las circunstancias aconsejen.

Se convoca la Junta general de acreedores, para cuya celebración se fija el próximo día 27 de abril, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado (avenida de Navarra, núm. 1, Tarazona), citándose al efecto al suspensio, a los Interventores, al Ministerio fiscal y a los acreedores, en la forma legal procedente, según su residencia.

Quedan a disposición de los acreedores, o sus representantes, en esta Secretaría, los documentos y antecedentes que se mencionan en el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Publíquense los oportunos edictos comprensivos de la parte dispositiva de la presente resolución en los periódicos "Heraldo de Aragón", de Zaragoza; "La Vanguardia", de Barcelona, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, y fíjense hasta el día señalado para la Junta de acreedores en los tablones de este Juzgado y Ayuntamiento de esta ciudad.

Notifíquese al suspensio, Ministerio fiscal e Interventores. De todo lo cual, doy fe. — Federico García-Monge y Redondo. — A. Sánchez-Rubio G." (Rubricados).

Dado en Tarazona a ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.331

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 204 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de Cooperativa Territorial de Transportes de Zaragoza, representada por el Procurador señor Bibián, contra la entidad "Transportes Organizados", S. A., vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 6479, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 228, de fecha 4 de octubre de 1971.

Para cuyo acto de subasta, que ten-

drá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 19 de abril próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran depositados en la Recaudación de Contribuciones, segunda zona, quien los pondrá de manifiesto a quien le interese tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.068

JUZGADO NUM. 4

Don Eugenio Lafontana Giménez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta capital;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.015 de 1971, sobre malos tratos y lesiones, en el que aparece como denunciante María-Angeles Rodrigo Marteles, y Oscar Frías Murillo, como denunciado, ha recaído la siguiente sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1972. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María de los Angeles Rodrigo Marteles, como denunciante, y Oscar Frías Murillo, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al inculpado Oscar Frías Murillo declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en Zaragoza el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notifi-

cación a María Angeles Rodrigo Marteles y Oscar Frías Murillo, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.069

JUZGADO NUM. 4

Don Eugenio Lafontana Giménez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1 de 1972, sobre escándalo, en el que aparece como denunciante Pedro Monge Lasa y como denunciado Antonio Machuca Carneros, ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1972.—El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Monge Lasa, como denunciante, y Antonio Machuca Carneros, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Machuca Carneros, como autor responsable de una falta de escándalo, a la pena de 500 pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Machuca Carneros y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.297

JUZGADO NUM. 5

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juz-

gado bajo el número 640 de 1971, instado por "Comercial de Aceros Finos y Forjados y Laminados Samu", S. A. ("Caffil-Samu", S. A.), por el Procurador señor Juste, contra don Juan-José Sierra Félix, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un torno sin marca visible, de 1,20 metros de bancada, con motor eléctrico acoplado de 2 HP; valorado en pesetas 15.000.

Esta subasta se anuncia al público con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo que sirvió de base a la primera, y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de abril, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don Angel Molinos (calle Marqués de Ahumada, núm. 31, Zaragoza), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña López. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.332

JUZGADO NUM. 5

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 50 de 1970, instado por don Félix-Antonio Saa Muñoz (Procurador señor Velasco), contra don José Vergara Vázquez y cuatro más, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un televisor, marca "Silvania", 24 pulgadas; valorado en 15.000 pesetas.

2.º Un armario tres elementos: uno con cristalera y los otros dos para libros y mueble-bar; valorado en pesetas 10.000.

3.º Un tresillo con sofá y dos sillones, en skai color tabaco; valorado en 12.500 pesetas.

Total, 37.500 pesetas.

Esta subasta se anuncia al público con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo que sirvió de base a la primera, y tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de abril, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (calle Muelle Mercado, 18, Málaga), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña López. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.298

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 152 de 1971, instado por don José-Luis Royo Portolés, contra "Hogarfo", S. L. (representante legal don José Criado Redondo), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Dos elementos armarios: uno cama, uno rinconera y otro secreter, laqueados en blanco; valorados en pesetas 5.000.

2.º Un armario castellano dos metros, cama mismo estilo, dos mesillas y comodín de nogal; valorados en pesetas 32.000.

3.º Un mueble bargueño castellano, de nogal, compuesto de mesa, sobremesa, mueble con dos puertas; valorado en 18.000 pesetas.

4.º Dos muebles por elementos, estilo castellano, de nogal, uno cama y

otro secreter; valorados en 10.000 pesetas.

Total pesetas, 65.000.

Esta subasta se celebrará con carácter de simultánea en el Juzgado de Getafe, y se anuncia al público sin sujeción a tipo.

Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de abril, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (calle Ramón y Cajal, número 23, Getafe), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Jesús Ortiz Ricol. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.263

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, infrascrito Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta ciudad;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 44 de 1972, seguido por denuncia de Miguel Montull Belío, contra Félix Lacruz Lagunas, por el hecho de daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 10 de marzo de 1972. El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez sustituto de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en accidente de tráfico, seguido contra Félix Lacruz Lagunas,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Lacruz Lagunas a la pena de 300 pesetas de multa, y caso de impago, a dos días de arresto sustitutorio, y al pago de las costas del procedimiento. Deberá indemnizar al señor Montull Belío en la cantidad de pesetas 513.

Notifíquese la presente al denunciado, en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto Prieto." (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — F. Hernando. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Félix Lacruz Lagunas, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.325

COMUNIDAD DE REGANTES DE MIRALBUENO

Se convoca a todos los regantes de este término a Junta general ordinaria, que se celebrará (D. m.) el próximo día 26 de marzo de 1972, en la casa del Canal Imperial de Aragón (avenida de América, núm. 1), a las once horas de la mañana en primera convocatoria o las doce horas en segunda, para el caso de no reunirse la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurra.

La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Acta de la sesión anterior.
 2. Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1971.
 3. Examen y aprobación de las cuentas del año 1971.
 4. Nombramiento de Vicepresidente de la Comunidad.
 5. Ruegos y preguntas.
- Zaragoza, 8 de marzo de 1972. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones